



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-392

Se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la anterior demanda pues tanto la dirección del domicilio del demandado como del inmueble, corresponden al municipio de Madrid, por lo que es el Juez civil de dicho municipio, el competente para asumir el conocimiento de la anterior disputa. En Consecuencia, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.

Segundo: Por secretaría, remitir el expediente a reparto de los jueces civiles municipales de Madrid, Cundinamarca, para lo de su cargo.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00
A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg